

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.488

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 145

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha primero de marzo del presente año, por el Abogado Rodolfo Aguiluz Berlioz, de generales conocidas y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Destilería Industrial del Norte, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir que se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de determinados bienes.

Resultado: Que en cuatro y diecisiete de marzo del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resultado: Que en informe presentado en diecisiete de marzo del año en curso, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se acceda parcialmente a lo solicitado y la empresa en referencia presentará información adicional, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen de fecha veinticuatro de marzo del mismo año.

Resultado: Que en veinte de mayo del presente año, la Comisión Asesora Nacional después de conocer la información presentada por la empresa "Destilería Industrial del Norte, S. A.", sobre el monto de inversión adicional que realizará la misma, emitió dictamen manifestando su parecer porque se conceda en parte lo solicitado, de conformidad con los Artículos 20 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo

Industrial, y 8 de su Protocolo sobre Trato Preferencia a Honduras.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, estipula en su Artículo 20, que las empresas calificables que se propongan invertir en la ampliación de sus plantas industriales, recibirán exenciones aduaneras sobre la importación de maquinaria y equipo, por el monto y plazo correspondiente al grupo de clasificación que les fuere aplicable.

Considerando: Que en el Artículo 8 del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras, se expresa lo mismo que lo estipulado en el Artículo 20 mencionado en el párrafo anterior.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 20 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y 8 de su Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

ACUERDA:

1°—Extender los beneficios otorgados a la empresa "Destilería Industrial del Norte, S. A.", mediante el Acuerdo número 543, de fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, para la importación de la maquinaria y equipo que se detallan en Lista de fecha seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 543 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo N° 145

Septiembre de 1971

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del N° 284 al 318

Febrero de 1971.

AVISOS

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

RAMON ERNESTO CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 284

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para Cruz Torres e Hilda Guevara Rosales, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . contraer matrimonio civil, a Maximiliano (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmuzeta R.

Pasa a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes ocho de octubre del presente año, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado San Cristóbal, de La Laguna de El Empedrado, ubicada en el municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, y el cual tiene una extensión de mil quinientas noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas, veintisiete áreas noventa y un áreas y setenta y cuatro centésimas de centiárea, la cual equi-

vale a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas, siete mil trescientas setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, limitando: al Norte, con terrenos de la Hacienda de Sigualteca; al Sur, con Río El Rosario; al Este, con terrenos del Río Abajo; y, al Oeste, con terrenos del Rosario. Dicho inmueble se encuentra inscrito, el dominio a favor de los menores: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170 folios del 132 al 313, del tomo 161 del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, más interese y costas que el seras, más intereses y costas que el señal señor Alfonso Sansone Salvatore. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán pos-

tores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (L 11.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 7 al 30 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes quince de octubre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: el cual se detalla en la forma siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Montañez, de la extinta comunidad de Hato Grande y La Trinidad, jurisdicción de Sabana Grande, de este departamento de Francisco Morazán, el cual tiene una superficie de cuarenta (40) hectáreas siete (7) décimas, de las que corresponde a María Juliana Zepeda v. de Lanza, un décimo, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, lote de los Vásquez; al Sur, lote de los Montoya; al Este, de Flores; y, al Oeste, lote de Lisandro Montoya. Dicho terreno se encuentra cercado de piedra y alambre por todos los lados: está cubierto de madera de roble, encino, ocote, zacate jaraguá, natural y montes guamil, tiene agua de pozos. Dicho terreno está valorado en la suma de Un Mil Lempiras. Dicho dominio se encuentra inscrito a favor de Juliana Zepeda v. de Lanza, bajo el N° 35, folios del 479 al 482, del tomo 87, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas que es en deberle la señora Juliana Zepeda v. de Lanza al Abogado Angel B. Zepeda. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1971.

J. Joaquín Murillo M.,
Secretario por ley.

Del 10 S. al 4 O. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|-----------------------|----------|----------|----------|--------|-----------------|----------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| U. S. Dólar | L 2.00 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.7920 | 0.80 | 0.80 | — | 0.7920 | 0.80 |
| Quetzal | 1.98 | 2.00 | 2.00 | — | 1.98 | 2.00 |
| Colón C. R. | 0.298868 | 0.301887 | 0.301887 | — | 0.298868 | 0.301887 |
| Córdoba | 0.282857 | 0.285714 | 0.285714 | — | 0.282857 | 0.285714 |
| Peso Mexicano | 0.158527 | 0.1609 | 0.160128 | 0.1614 | — | — |
| Onza Troy de Oro Fino | L 70.00 | | | | | |

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DOLARES | LEMPIRAS |
|------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina | \$ 2.4195 | L 4.8390 |
| Franco Francés | 0.1810 | 0.3620 |
| Franco Belga | 0.020085 | 0.04017 |
| Franco Suizo | 0.2447 | 0.4894 |
| Marco Alemán | 0.2855 | 0.5710 |
| Florín Holandés | 0.2802 | 0.5604 |
| Corona Sueca | 0.1938 | 0.3876 |
| Lira | 0.001603 | 0.003206 |
| Peseta | 0.0144 | 0.0288 |
| Dólar Canadiense | 0.9775 | 0.9550 |
| Yen | 0.0028 | 0.0056 |

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día miércoles veintisiete de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el barrio La Granja, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, catorce varas, con terrenos de propiedad de don Pío Uclés; al Sur, quince varas, con terrenos del Licenciado Carlos Aguilar Pinel mediando calle; al Este, dieciséis varas, con terrenos del General Roque J. Rodríguez; y, al Oeste, dieciocho varas, con terreno propiedad de Daniel Sánchez Espinal. Hay construida una casa mixta de piedra, cemento armado y ladrillo rafón, que consta de cinco piezas, dos portones para carros, cocina, comedor y dos servicios sanitarios, está inscrito el dominio bajo el número 264, folios 453 al 455, del Tomo 136, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, a favor del señor Julián Andino Matute. Dicho inmueble fue valorado en la suma de Veintitrés Mil Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Andino Matute a la señora Yolanda Isolina Silva de Cardona, en la demanda Ejecutiva, que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual asciende a la cantidad antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario por ley.

Del 24 S., al 19 O. 71.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general, hace saber: que con fecha cuatro de septiembre del año en curso, el señor César Thiebaud Cruz, mayor de edad, casado, Locutor, hondureño y de este vecindario, se presentó ante este Juzgado de Letras, demandando por la vía ordinaria a

la señora Olga Pagán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de domicilio desconocido, para que previos los trámites de ley sea disuelto el vínculo matrimonial, pidiendo a la vez que se le nombre Curador Ad-Litem, por ser desconocido su domicilio actual. Representa al demandante el Abogado Tiburcio Flores Aguilar, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0563.—Tela, 14 de septiembre de 1971.

Edna E. de Zúñiga,
Sria. por Ley.

Del 25 al 29 S. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario, del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Despacho se ha presentado José Leonidas Varela y Varela, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este Distrito Central; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un potrero situado en el lugar de "La Maicillera", comprensión de la aldea de Mateo, jurisdicción de este Distrito Central, acotado de piedra y alambre, cubierto de árboles de ocote, roble y quebracho, con una extensión como de unas doce manzanas, más o menos, y colinda: al Norte, con terrenos que pertenecen a la aldea de Mateo, cerco de por medio; al Sur, con propiedades de Sotero Mendoza, Juana Martínez y doña Dolores Varela v. de Varela, callejón de por medio, o sea el camino que conduce al empedrado; al Este, propiedad de herederos de Simón Flores, callejón de por medio, y; al Oeste, con propiedad de Daniel Amador, travesía medianera de por medio". Hube dicho inmueble por compra que hice al señor José María Varela, el día sábado ocho del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno; uniendo mi posesión a la de mi antecesor, tengo más de diez años de estar en posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro indiviso y para acreditar los extremos anteriores ofrezco la información de los señores Florencio Castillo, soltero, labrador; Gabriel Escoto, viudo, labrador y Julián Martínez Amador, casado, labrador; mayores de edad, Propietarios de Bienes Inmuebles y de este vecindario. —

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

27 A., 27 S. y 27 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de agosto del corriente año, el señor Leoncio Reyes Cruz, solicitó Título Supletorio, del siguiente inmueble: Un terreno como de ocho manzanas de extensión, propio para la agricultura y la ganadería, acotado por todos sus rumbos, con cercas de cimiento y alambre de púa, situado en el punto llamado "Llano Grande", en San Antonio Valle, jurisdicción Municipal de Erandique, en este departamento, amparado bajo el título de "El Rincón", dentro del cual tengo dos casas construidas, una de diez varas de largo, por seis de ancho, con una cocina anexa de seis varas de largo, por cinco de ancho, y la otra de dieciocho varas de largo, por siete de ancho, con una cocina de nueve varas de largo, por seis de ancho, todas construidas de adobe, cubiertas de teja, pisos de ladrillo de barro: cultivado el terreno con maíz y zacate artificial, limitado todo así: al Norte, con terreno de Rufino y Fidel Perdomo; al Sur, terreno de Luisa Pérez y de herederos de Rosaura Enamorado; al Este, con terreno de Gustavo Reyes, y; al Oeste, con terreno de Sebastiana viuda de Castillo; este terreno lo adquirí por herencia de mi difunta madre Simona Cruz, lo he poseído en forma quieta, pacífica, no interrumpida, en calidad de dueño, por más de diez años, propiamente desde el año de 1907. Sobre el expresado inmueble no hay otro poseedor pro indiviso, y han desaparecido los antecedentes relacionados con el mismo. Para acreditar la posesión que he ejercido sobre el expresado inmueble, ofrezco la información de los testigos señores Ambrocio Cárcamo, viudo, Gustavo Reyes, casado y Ovidio Díaz, divorciado, todos mayores de edad, hondureños, propietarios y vecinos del Municipio de Erandique, antes aludido.—Gracias. 18 de agosto de 1971.

E. Hércules R.,
Secretario.

27 A., 27 S. y 26 O. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Gracias a Dios, para los efectos de ley, hace saber al público en general: que con fecha diecisiete de los corrientes, este Juzgado admitió la solicitud de Título Supletorio que en lo conducente dice: Yo, Guillermo Henríquez Colomer, soltero, hondureño por nacimiento, agricultor, de treinta y tres años de edad, vecino de la aldea de "Dulsuna", de esta comprensión municipal; con el debido respeto comparezco ante Ud., señor Juez, a pedir y manifestar lo siguiente: Que soy dueño por herencia ab intestato de mis padres, de un lote de terreno nacional, de capacidad de doscientas hectáreas, ubicado en las riberas del Río Dulsuna, de esta jurisdicción, exactamente a orillas de la carretera que conduce a esta Cabecera Departamental, a la frontera con Nicaragua, consistiendo en llano pantanoso, el cual he poseído en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años consecutivos, como también que mis padres estuvieron en posesión de dicha parcela desde el año de mil novecientos veinte, hasta el mil novecientos sesenta y uno; fecha en que se me hizo la donación ab intestato, laborando dicho lote de terreno con cultivos de granos de primera necesidad en forma anual, y en la actualidad lo tengo acotado por todos sus rumbos, con cercas de alambre de púas, cultivado de pastos destinados a la cría de ganado mayor, en especial ganado vacuno, en un tanto de cincuenta cabezas, producto éste que ayuda a incrementar la producción en esta zona. Estando limitado dicho lote de tierra así: al Norte, con las márgenes del Río Dulsuna; al Oriente, Sur y Occidente: limita con terrenos nacionales, montañas ociosas inexploradas. Dicho lote de terreno que denuncio, doy fe que no hay otros poseedores pro indivisos y que careciendo de Título de dominio e inscrito, vengo ante Ud., señor Juez a pedir que se me extienda Título Supletorio, a fin de inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento. Para acreditar los extremos de esta solicitud, ofresco el testimonio de los testigos: Federico Henríquez, casado, mecánico, propietario de bienes inmuebles en la misma zona y ganadero, doña Cristina Grádiz de Felipone, casada, comerciante y propietaria, don Raúl Echeverría, también casado, propietario de bienes, todos hondureños,

mayores de edad y de este vecindario; quienes depondrán en el siguiente interrogatorio: 1) Sobre generales de Ley; 2) Digan los testigos ser cierto como en realidad así lo es; que les consta personalmente y por eso afirman, que la propiedad antes descrita, la ha poseído el señor Guillermo Henríquez Colomer, en forma quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años consecutivos; y que también les consta de vista y por eso afirman, que dicha propiedad, el señor Guillermo Henríquez Colomer, la adquirió por herencia ab intestato de su padre, desde el año de mil novecientos sesenta y uno, como también que sus padres estuvieron en posesión de dicha propiedad desde el año de mil novecientos veinte; 3) Digan los testigos ser cierto por constarles de vista y por eso afirman, que la propiedad antes descrita, el señor Guillermo Henríquez Colomer, la tiene debidamente acotada con alambre de púas, por todos sus rumbos, dentro de la cual pastan más de cincuenta cabezas de ganado mayor, cultivada con zacate jaraguá y pará; y que esta parcela de terreno está ubicada dentro del límite urbano de la aldea de "Dulsuna", en esta jurisdicción, y no hay otros poseedores pro indivisos. Fundamentos de Derecho. Son fundamentos legales de la presente solicitud, lo prescrito en los Artículos 2331, 2332, 2333, 2334, 2341 y 2342, del Código Civil, 90 de la Constitución de la República. — Petición: Al señor Juez respetuosamente pido: admitir el presente escrito, juntamente con un documento privado que se adjunta, el cual pido que razonado en autos, se me devuelva, que se ordene las publicaciones de tal solicitud, en el periódico oficial del Gobierno "La Gaceta", cuantas veces la Ley lo mande, para lo cual en este acto me hago responsable a los gastos de publicación; y de no haber oposición alguna, dentro del término legal, se siga la información de los testigos propuestos, y una vez aprobada se me extienda el Título Supletorio que solicito, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento. — Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, 17 de agosto de 1971.

Claudina de Vásquez,
Secretaria.

Abogado Manuel M. David,
Juez de Letras Deptal.

28 A., 27 S. y 27 O. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que en esta fecha doña Gilda Margarita Hernández de Eveline y don Hernán Eveline, vecinos de esta ciudad de Juticalpa, han presentado escrito solicitando se les extienda por este Juzgado, Título Supletorio del inmueble urbano, que se describe así: Una casa y solar situado en el Barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa. La casa es de paredes de adobes, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de barro, la cual mide siete varas de frente por ocho varas de fondo; construida en un solar que mide diez varas de este a oeste, por cincuenta y dos varas de norte a sur, y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, casa y solar de doña Ciriaca Varela, calle de por medio; al Sur, solar antes de Donatila Méndez, hoy de Heriberto López; al Oriente, con solar y casa de doña Angela Hernández de Salgado; y, al Poniente, solar de doña Adela Mazzoni. Que la casa y solar relacionados, los adquirieron así: la parte de Gilda Margarita Hernández de Eveline, por donación que hiciera su abuelo José María Hernández Acosta y la parte de Hernán Eveline, por contrato de permuta celebrada entre él y Marta Hernández de Mejía. Que ofrece información de los testigos: José Antonio Epifanio Zambrano, César Cáliz y Herminio Bueso, propietarios de esta ciudad. Acompañaron dos Escrituras Públicas, que dieron poder para las gestiones del título al Abogado don Benigno R. Iriás h., del Colegio de Abogados de esta nación. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los fines de ley. — Juticalpa, 16 de septiembre de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

27 S., 27 O. y 26 N. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "DEF. N° 31/71.—Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Ya. J.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente, de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Actuando en representación del señor Jesús Antonio Paz, mayor de edad, casado, comerciante, del vecindario de San Pedro Sula, propietario de la Fábrica Industrial de Productos Limpiadores, establecida en la ciudad de San Pedro Sula, conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada: "Mil Usos y Etiqueta", según el clisé, marca que sin dis-



tinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege limpiadores, blanqueadores, desinfectantes, bactericidas, lustradores, abrillantadores, almidones, detergentes, jabones, higienizantes y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar, productos que pueden ser en forma líquida, en polvo o en barra; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos, los que razonados en autos, se me devuelvan, dar el trámite legal, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ricardo Zavala Lardizabal". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 S. y 8 O. 71.

Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con carnet del Colegio de Abogados número 0110, en representación de Fertilizantes de Centro América, S. A., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y debidamente autorizada para ejercer el comercio en la República de Honduras, según po-

der que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted para solicitar el registro de la marca de fábrica:

NUTROFER

consistente únicamente la palabra en sí, no teniendo diseño ni dibujo espe-

cial. Dicha marca amparará fertilizantes químicos y mezclados en general, y se aplicará a los artículos, cajas y empaques que los contengan, ya sea mediante grabados, estarcidos, impresos, placas metálicas o marbetes, o cualquier otra forma apropiada en la industria o en el comercio. Acompaño unas etiquetas de ley y pido que se admita la solicitud que se me devuelva el poder una vez debidamente razonado.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mitchem-Thayer, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Scarsdale Road, Tuckahoe, New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ARRESTIN

para distinguir: una preparación contra la tos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 S. y 7 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GRIFUNGAL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 S. y 7 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "REF: N° 281/71.—Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la compañía Comercial Curacao de Honduras, S. A., según poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica:

UNIVERSAL

la cual se usa para distinguir aparatos de refrigeración y afines, juegos

de radio y televisión, colchones y muebles, radiolas y grabadoras, rasuradoras, acondicionadores de aire y ventiladores, calculadoras electrónicas de oficina y tocadiscos. Esta marca se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en general, en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño los documentos de ley, los cuales una vez razonados pido me sean devueltos.—Tegucigalpa, D. C., cuarto de agosto de mil novecientos setenta y uno.—J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Bermuda, con el número 6541, el 3 de abril de 1970, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia, consistente en la palabra:

DORMICUM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

gucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador

17 y 27 S. y 7 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de General Chemicals and Cosmetics Limited, domiciliada en la ciudad de Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Islas Bahamas, con el número 6287, el 7 de julio de 1970, por un período de catorce años, para distinguir: perfumes, preparaciones para el tocador, no medicinales, preparaciones cosméticas, centrífugas, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, shampoos, jabones y aceites esenciales; consistente en la palabra:

STIMULUS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

17 y 27 S. y 7 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Burroughs Wellcome Co., domiciliada en 300 Cornwallis Road, Research Triangle

Park, N.C., Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 680.683, el 23 de junio de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, consistente en la palabra:

LIDOSPORIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 S. y 7 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

SILK 'N HOLD

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: un acondicionador del cabello y un spray para el cabello; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de

ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S., 7 y 18 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TRIBISEN

para distinguir: preparaciones y sustancias veterinarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S., 7 y 18 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Beecham Inc., que comercia también como Beecham Research Laboratories, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de

América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 870.772, el 10 de junio de 1969, por un período de veinte años, para distinguir: antibióticos; consistente en la palabra:

POSIPEN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S., 7 y 18 O. 71.

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Ocotepeque, para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que con fecha 29 de julio del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Juan Aguilar Santos, mayor de edad, viudo, agricultor, hondureño, y vecino del municipio de Sinuapa, de este departamento, solicitando Título Supletorio de su terreno, de ocho manzanas de extensión, poco más o menos, llamado El Carrizal, cercado de alambre y cerco natural, con una casita, paredes de adobe, techo de teja, de ocho por cinco varas, situado en el municipio de Sinuapa, mencionado, limitado: al Norte, propiedad de José María Villeda; al Sur, terreno de la sucesión de Ercilia Chinchilla y el solicitante; al Este, propiedad de la sucesión de B. Antonio Aguilar; y, al Oeste, terreno de Jesús Aguilar. Es terreno particular, y no hay en él otros poseedores pro indiviso. Ofreció para establecer la posesión tranquila, pacífica y no interrumpida de más de diez años continuos, la información de tres testigos, vecinos de Sinuapa, mayores de edad, agricultores, y propietarios de bienes, y hábi-

les para testificar. Artículo 2331 y 2333 del Código Civil.—Ocatepeque, 8 de septiembre de 1971.

Ramona Figueroa de Díaz,
Secretaria.

27 S., 27 O. y 26 N. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de julio del año en curso, se admitió

la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "COMPOSICIONES ORALES MOTEADAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el

poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad solicito conceder la patente que solicito mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

29 J., 28 A y 27 S. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 81b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía el Abogado TITO LIVIO TABORA, en su condición de Apoderado de PEDRO CASANOVA E HIJOS, S. DE R. L., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor, con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial FERTICA, S. A., con domicilio en San José, Costa Rica, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: toda clase de fertilizantes propios para la agricultura.

RESULTA: Que el interesado acompañó copia fotostática del radiograma con fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en el que FERTICA, S. A., concede la distribución de los productos ya mencionados a PEDRO CASANOVA E HIJOS, S. DE R. L.; la duración del Contrato es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que PEDRO CASANOVA E HIJOS, S. DE R. L., ha acreditado ser distribuidor de la Casa Comercial FERTICA, S. A.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículo 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: PEDRO CASANOVA E HIJOS, S. DE R. L., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial FERTICA, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar

en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

BESSY P. DE GEMIO,
Subdirectora.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 70b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha trece de junio de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado MAX VELASQUE DIAZ, en su condición de Apoderado de BRISTOL MYERS DE CENTROAMERICA, con domicilio en 100 West 14th Street, Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware EUA, autorizada para ejercer el comercio en Honduras conforme Acuerdo N° 152, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda hoy de Economía, del dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

RESULTA: Que la Sociedad mencionada, incorporada a nuestro país, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor de los artículos que produce la Casa Matriz, con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial BRISTOL MYERS DE CENTROAMERICA, con domicilio en New York-EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Productos farmacéuticos, cosméticos y artículos para el cabello, productos alimenticios, productos para la piel, productos para aseo del hogar, pelucas.

RESULTA: Que el interesado acompañó el poder con que actúa, constancia de inscripción en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, certificación de Acuerdo por lo que se autoriza ejercer el comercio en Honduras con plazo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que BRISTOL MYERS DE CENTROAMERICA, incorporada en Honduras, ha acreditado

ser Distribuidor de la Casa Comercial BRISTOL MYERS DE CENTROAMERICA.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: BRISTOL MYERS DE CENTROAMERICA, incorporada en Honduras, como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial BRISTOL MYERS DE CENTROAMERICA, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

BESSY P. DE JEMIO
Sub-Director

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 71b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado MAX VELASQUEZ DIAZ, en su condición de Apoderado de BRISTOL MYERS DE CENTROAMERICA, con domicilio en 100 West 10th Street, ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware EUA, autorizada para ejercer el comercio en Honduras, conforme Acuerdo N° 152, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, hoy de Economía, del dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

RESULTA: Que la Sociedad mencionada, incorporada a nuestro país, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante, con jurisdicción en todo

el territorio nacional de la Casa Comercial BRISTOL MYERS DE CENTROAMERICA, con domicilio en New York-EUA, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Productos farmacéuticos, cosméticos, artículos para el cabello, productos alimenticios, productos para la piel productos para el aseo del hogar, pelucas.

RESULTA: Que el interesado acompañó el Poder con que actúa, constancia de inscripción en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, certificación del Acuerdo por lo que se le autoriza ejercer el comercio en Honduras con plazo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que BRISTOL MYERS DE CENTROAMERICA, incorporada en Honduras, ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial BRISTOL MYERS DE CENTROAMERICA.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º y además disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: BRISTOL MYERS DE CENTROAMERICA, incorporada en Honduras, como Representante permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial BRISTOL MYERS DE CENTROAMERICA, de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

BESSY P. DE JEMIO
Sub-Director

Viene de la la página

Acuerdo N° 286

Tegucigalpa, D. C., 1º de febrero de 1971.

Con vista de la renuncia interpuesta con fecha 15 de enero recién pasado, por el Abogado Don Ramón Ernesto Cruz, del cargo de miembro Presidente de la Comisión Jurídica Nacional, en virtud de haber sido postulado Candidato a la residencia de la República por el Partido Nacional de Honduras para el período 1971-1977,

ACUERDA:

1.—Admitir al Abogado Don Ramón Ernesto Cruz, la renuncia que ha interpuesto de su posición de miembro Presidente de la Comisión Jurídica Nacional, rindiéndole al eminente jurista las más expresivas Gracias por los eficientes servicios prestados al país, en el punto de referencia.

2º—Encargar de la Presidencia de la Comisión Jurídica Nacional, al miembro de la misma, Abogado Don Marco A. Batres con sueldo asignado al Presidente de la Comisión; y,

3º—El presente Acuerdo tendrá efecto, a partir de esta fecha—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 288

Tegucigalpa, D. C., 1º de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Raúl Díaz M. y

Mirna Isabel Benavides, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 289

Tegucigalpa, D. C., 1º de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Nicomedes Hernández Contreras y Suyapa Verónica Ze-

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 27 DE SEPTIEMBRE DE 1971

laya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 290

Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Roque López y María del Carmen Midence, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 291

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Hernán Duarte Carcamo y Reina del Carmen Láinez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 292

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Antonio Berganza Portillo y Sandra Eugenia Reyes Sanabria, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 293

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Arias Rivera y Vilma Esperanza Gutiérrez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 294

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Rolando Díaz Banegas y María Lucinda Vargas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 295

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Roberto Andino A. y Margarita Flores Cardenas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 296

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Matias Portillo Orellana y Erundina Elizabeth Chávez Fonseca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 296

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnulfo Santos Escobar y Otilia Tejada Mejía, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 298

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Castejón y Graciela Velásquez, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 299

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Prady Isabel Andino Castellanos y Alba Luz Barona, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 27 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Acuerdo N° 300

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Leones López y Rosa Melida Hernández, vecinos de Santa Lucía, Intibuca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 301

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Baudilio Núñez Osegura y Lidia Marina Núñez, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 302

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Fisher y María Woods, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 303

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Antonio Rosa y Nancy Aurora Castellanos, veci-

nos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 304

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Orellana y Benilda Torres, vecinos de Virginia, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 305

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abraham Mejía Montes y Nely Marina González, vecinos de La Lima, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 306

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gabriel Alcantara Tejada y María Digna Teruel Pinto, vecinos de Lepaera, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 307

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Máximo Avila Williams y Vidalina Galindo Pineda, vecinos de Yusguare, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 307

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Máximo Avila Williams y Vidalina Galindo Pineda, vecinos de Yusguare, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 308

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de la renuncia interpuesta por el Licenciado don Tiburcio Carias Castillo, del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en virtud de haber sido nominado Candidato a Designado a la Presidencia de la República, por el Partido Nacional,

ACUERDA:

1°—Admitir al Licenciado don Tiburcio Carias Castillo, la renuncia que ha interpuesto del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, rindiéndole las más expresivas gracias por los eficientes servicios que prestó al país en el puesto de referencia; y,

2°—El presente acuerdo tendrá vigencia, a partir del día primero del mes de febrero en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 27 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Acuerdo N° 309

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Javier Alejandro Mendieta Guevara e Hilda Mercedes Bojorque Espinal, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 310

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Cleofe Ortíz y Analuís Suazo Manzanares, vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 311

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Arturo Ayala Sierra y Eva Martha Amaya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 312

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Benítez López y María Aselma Zelaya Rivera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 313

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Romero González y Eleonora Cárcamo Medina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 314

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Klaus Schulz Maas y Georgina Ordóñez Gómez, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 315

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis L. Trundle y Virginia Nufio, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 316

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Ros Izaguirre y Mireya López, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 317

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Saúl Lizar Mendoza e Ilicia González-González, vecinos de Alauca, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 318

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mauro Ben Escobar y María Dolores Alvarado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

